



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACION

ORD: N° 1602/434/2019
ANT.: ING. DOM N° 155/2018.
MAT.: REMITE RECHAZO DE SOLICITUD
REGULARIZACION POR LEY 20.898 (Superficie
de hasta 90 m2)
UBICACIÓN: CALLE SEIS NORTE N°2571
ROL: 6228-4

CONCHALÍ, 25 JUN 2019

DE: CARMEN GLORIA ZUÑIGA DE KARTZOW.
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES.
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ.

A: ROSALIA DE LAS MERCEDES ALARCÓN LIGU
PROPIETARIO.

AT: CARLOS VALENZUELA RIVERO
ARQUITECTO PATROCINANTE.
lucasdonal@hotmail.com

A través de ING. DOM N°155/2018, de fecha 25.07.2018 solicitando la Regularización de edificación acogida a Ley 20.898 Título I hasta 90 m², para la propiedad ubicada en **CALLE SEIS NORTE N°2571**, de destino **VIVIENDA**.

Al respecto, se le informa que con fecha 03.10.2018 se emitió un correo en donde se solicitó adjuntar las correcciones a documentos con fines de completar la información y poder dar por aprobada la solicitud, sin haber recibido respuesta a la fecha. Se especifican a continuación dichas inconsistencias en el expediente señalado.

General:

- Debe rectificar y aclarar información relevante de la propiedad, de acuerdo a plano aprobado con fecha 07.09.1976 por la DOM de Quilicura, se aprueba la subdivisión en dos lotes; 1-A (85 m²) y 1-B (85 m²) asignando los números de Rol: 6428-04 y 6428-27 respectivamente. De acuerdo a consulta de conservador de bienes raíces y Plano de Subdivisión aprobado el lote 1-A, Rol: 6428-04, le corresponden los deslindes Norte con parte Lote 26, Sur con Calle Seis Norte, Oriente con Lote 2 y al Poniente con 1-B. La presentación planimétrica es errónea ya que plantea la regularización en por el Lote 1-B al cual le corresponden otro N°, Rol del SII y Lote.

Solicitud:

- Deben aclarar todos los dueños de la propiedad según escritura del "Conservador de Bienes Raíces" y firmar todos los documentos pertinentes.
- Debe aclarar tipo de agrupamiento de la propiedad, en presentación planimétrica se menciona "Adosamiento".

Especificaciones Técnicas:

- Existen incoherencias entre las dimensiones de muros señaladas en las EETT (0,15 m) y en planimetría (0,20 m).

Idoc: 589119



Planta de Todos los Niveles:

- Debe aclarar tipo de agrupamiento de acuerdo a definiciones señaladas en el Art 1.1.2 de la OGUC.

Normas Urbanísticas/Habitabilidad:

- Debe aclarar tipo de agrupamiento de acuerdo a observación de planimetría y lo señalado en la Solicitud.

En atención a DDU N°416 referente a la Aplicación de las disposiciones de la Ley 20.898 que "establece un procedimiento simplificado para la regularización de viviendas de autoconstrucción", Ley 21.141 que modifica la Ley 20.898. Se establece de acuerdo al Pto. 2 Letra "I" que Dichas solicitudes, podrán ser aprobadas o rechazadas, en la medida que cumplan o no con los requisitos prescritos por esta misma ley. Por tanto se **RECHAZA** solicitud de Regularización de Edificación mediante Ley 20.898, título I hasta 90 m² para la propiedad ubicada en **CALLE SEIS NORTE N°2571** con destino **VIVIENDA**. Y se devuelven todos los antecedentes al interesado, debidamente timbrados.

Sin embargo, de acuerdo Pto. 2 Letra "S", Ley 21.141 que modifica la Ley 20.898. Se podrá realizar un nuevo reingreso de solicitud siempre y cuando no se trate de construcciones, reconstrucciones, reparaciones, alteraciones o demoliciones. Aquellas regularizaciones no podrán acogerse regulado por la ley 20.898.

Sin otro particular se despide cordialmente a Ud.



CARMEN GLORIA ZUNIGA DE KARTZOW
ARQUITECTO
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES.


CZD/MTCB/(FRM) 25.01.2019_11.06.2019

c.c:

- Interesado.

- Archivo.

- Rol: 6228-4

- IDDOC: 589119